



TDB

TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto

2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 3 de Marzo de 2017

Volumen 2

Número 7 **Edición Vespertina**

Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de febrero del año 2017.

Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz.

EDICTO. Citorio a Garantía de Audiencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Lic. Rosa Isela Romero Fuentes, Subcontralora de Responsabilidades y Supervisión Interna del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por el que cita a la C. Cuellar Ugalde Ana Mary, para que comparezca personalmente al desahogo de su garantía de audiencia, respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente CM/PAD/SP/0010/2017.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 129 fracciones I, III y VII, párrafos antepenúltimo y penúltimo, 130 y 130 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago de los derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su tratamiento; así como los términos y condiciones para el otorgamiento de dicha bonificación a los usuarios beneficiados.

SEGUNDO. El otorgamiento de la bonificación del 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, prevista en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se sujetará al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Pensionados y Jubilados:

- Credencial vigente con la que acredite su condición.
- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.

b) Huérfanos menores de 18 años:

- Acta de nacimiento.
- Escrito libre del tutor o algún familiar, en el que se manifieste que es huérfano (a) la persona beneficiada.
- Constancia de vecindad expedida por la secretaría del ayuntamiento.

c) Personas con discapacidad:

- Acreditar su condición con credencial vigente expedida por institución pública o comprobante médico.
- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o El Actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.

d) Adultos mayores:

- Acreditar que tienen sesenta años o más.
- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.

e) Viudas y viudos sin ingresos fijos:

- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.
- Acreditar con estudio socioeconómico expedido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que no tiene ingreso fijo.

f) Madres solteras sin ingresos fijos:

- Acreditar su condición con acta de nacimiento de un hijo (a) y manifestar bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafa, que son madres solteras sin ingresos fijos.
- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.



g) Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes:

- Acreditar que perciben menos de tres salarios mínimos con documento fehaciente.
- Acreditar con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, que habita el inmueble correspondiente.

TERCERO. La bonificación, se aplicará a una sola vivienda, a aquel beneficiario que acredite que habita el inmueble correspondiente, sin incluir derivaciones; asimismo, este beneficio no aplicará en cuotas mínimas.

CUARTO. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Los beneficios a que se refiere en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

SEXTO. El programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales.

SÉPTIMO. La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, (OPDM) dejando a salvo los derechos del usuario.

OCTAVO. El presente acuerdo tendrá vigencia para el Ejercicio Fiscal 2017.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 4 del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 inciso 3 sub inciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 129 fracciones I y III, 130 y 130 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar en favor de los usuarios que habitan en las colonias de las Zonas Poniente y Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, un descuento del 15% en la suerte principal o parte principal del Pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable y Drenaje durante el ejercicio fiscal 2017, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

SEGUNDO. Las comunidades beneficiadas con el presente tratamiento fiscal son:

EN LA ZONA ORIENTE:

1. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 1ª Sección.
2. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 2ª Sección.
3. Colonia Lázaro Cárdenas del Río 3ª Sección.
4. Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú.
5. Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec.
6. Colonia San José Ixhuatepec.
7. Colonia San Isidro Ixhuatepec.
8. Colonia Constitución de 1917.
9. Colonia Constituyentes de 1857.
10. Colonia La Petrolera.
11. Colonia Atrás del Tequiquil.

12. Colonia La Laguna.
13. Colonia Marina Nacional.
14. Colonia FFCC Concepción Zepeda Vda. de Gómez.
15. Colonia División del Norte.
16. Colonia Ex Ejido de Tepeolulco.
17. Pueblo De San Juan Ixhuatepec.
18. Unidad Habitacional Magisterial Siglo XXI.

EN LA ZONA PONIENTE:

1. Colonia El Puerto.
2. Pueblo de San Miguel Chalma.

En el momento en que se regularice el suministro en algunas de estas colonias, quedará sin efecto el descuento.

TERCERO. Los términos y condiciones para otorgar dicho beneficio fiscal, son los siguientes:

- La definición de las colonias para la aplicación del beneficio se determinará por el Titular de la Dirección de Construcción Operación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), en razón al suministro proporcionado.
- Deberá incluirse en el Sistema "ATL" (Sistema Comercial) para obtener dicho beneficio.
- El criterio de aplicación del descuento propuesto, operará únicamente para los usuarios que paguen bajo la misma modalidad de cuota fija para uso doméstico.
- No aplica el descuento a los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general, en los términos del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las tarifas diferentes que se publiquen en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.
- No aplica en los casos de la cuota mínima relativa con el suministro de 0 a 15 metros cúbicos.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2017.

Levantando el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 4 del año dos mil diecisiete.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través de la Comisaría General de Seguridad Pública; Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres; y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, alimenten el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM), con información útil, oportuna y de calidad, a fin de que cuente con una fuente de información confiable para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas. ucto que no esté relacionado con el presente acuerdo;

SEGUNDO. Se exhorta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), alimente el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM), con información útil, oportuna y de calidad, a fin de que cuente con una fuente de información confiable para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracción II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.92 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

TERCERO. El Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo y reglamento aquí presentado, se publicó previamente en la Gaceta Municipal número 5 de la presente anualidad.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se celebró la Séptima Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con la Convocatoria que fuera aprobada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el primer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 párrafo primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracción II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 21, 22 y 23 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 3.81 y 3.82 fracción VI del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para “Promotores Juveniles 2017”, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal, para que a través del Instituto Municipal de la Juventud, una vez aprobada la Convocatoria para “Promotores Juveniles 2017”, la publique y difunda oportunamente en el territorio municipal, e instrumente lo necesario a efecto de cumplimentarla.

TERCERO. El gasto vinculado a los estímulos económicos señalados en la base quinta de la Convocatoria para “Promotores Juveniles 2017”, será realizado de la partida presupuestal 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, del Instituto Municipal de la Juventud.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

Nota. El acuerdo y la convocatoria aquí presentado, se publicó previamente en la Gaceta Municipal número 6 de la presente anualidad.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 341 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el cierre presupuestal con sus modificaciones presupuestales al 31 de diciembre del año 2016, considerando en el presupuesto de ingresos la cantidad de \$3,059'345,848.88 (tres mil cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) y para el presupuesto de egresos la cantidad de \$ 2,767'230,935.15 (dos mil setecientos sesenta y siete millones doscientos treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, certifique el presente acuerdo y lo remita a la Tesorería Municipal para sus efectos conducentes.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, se publicó previamente en la Gaceta Municipal número 6 de la presente anualidad.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 inciso (A) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125, 128 fracciones II, IX, XII y XIV, 129 y 147 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XIX, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 100, 101 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287 párrafo segundo, 289 párrafo cuarto, 290 párrafo tercero, 291, 292, 304, 341, 351 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 5, 20 y 22 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.119 fracción VI y 2.227 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para quedar en la cantidad de \$3,402'152,047.34 (tres mil cuatrocientos dos millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal del año 2017, con los anexos correspondientes que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el tabulador que establece la remuneración económica de los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por lo que se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Servicios Administrativos efectúe su aplicación.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la recaudación correspondiente y aplique los recursos de conformidad con los anexos que forman parte del presente Acuerdo; asimismo se le autoriza realizar todos los actos jurídicos necesarios para la ejecución del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017.

CUARTO. En el caso de observarse disminuciones en los ingresos, dichas disminuciones deberán repercutir en el gasto de las diferentes dependencias municipales; asimismo cualquier excedente de ingreso deberá aplicarse a proyectos de carácter social que previamente autorice el H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la unidad administrativa correspondiente, lleve a cabo el seguimiento de ingresos y egresos, generando y presentando al H. Ayuntamiento los reportes trimestrales de seguimiento físico-financiero del Presupuesto por Programas.

SEXTO. Se aprueba el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por un monto de \$380'267,083.49 (trescientos ochenta millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), mismos que serán aplicados de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo; asimismo se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional a celebrar los contratos de obra inherentes al Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, conforme a las normas jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, realice los tramites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se adhiera al Fondo de Ahorro Municipal Correspondiente, con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de gasto de fin de año; dicha adhesión podrá ser hasta el 10% (diez por ciento) mensual del total del dinero que recibe esta municipalidad por concepto de Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente resolutivo.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

Nota. El acuerdo aquí presentado, se publicó previamente en la Gaceta Municipal número 6 de la presente anualidad.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.4 párrafo primero y 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México; y 3.93 fracción V del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistentes en agregar un párrafo segundo al artículo 30; modificar el inciso b) de la fracción II del artículo 33; modificar la redacción del párrafo primero; de la fracción I; y del inciso b) del artículo 34, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 30. Los requisitos generales que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

Para las becas de carácter especial, no será aplicable la fracción I, ni el inciso d) de la fracción IV del presente artículo, en relación a la residencia dentro del territorio municipal.



Artículo 33. Además de los requisitos generales, para obtener Beca de Discapacidad se deberá cumplir con:

I. ...

II. ...

a) ...

b) Certificado o historial médico donde especifique la discapacidad que tiene, expedido por una institución de salud oficial.

Artículo 34. Además de los requisitos generales, para la asignación de becas de carácter especial, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para los servidores públicos que sean elemento en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública y Coordinación General de Protección Civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

a) ...

b) Credencial que lo acredite como miembro en activo, operativo o administrativo de cualquiera de las áreas mencionadas en la fracción I del presente artículo, debiendo dar preferencia a aquéllos elementos de menores ingresos;

c) ...

d) ...

e) ...

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones realizadas al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, señaladas en el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. Las reformas y adiciones realizadas al Reglamento Municipal de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantado el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.



EXPEDIENTE: CM/PAD/SP/0010/2017
OFICIO: CM/SRSI/0164/2017
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE
AUDIENCIA.
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2017

C. CUELLAR UGALDE ANA MARY
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 3, 7, 106, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2.439 fracciones VIII y XX, 2.440 fracción I, 2.441 fracciones III, VII y IX, 2.442 fracción I, 2.443 fracciones VIII y XIII, 2.445 fracciones I, V y X y 2.446 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, **SE LE CITA** para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, con residencia oficial en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a las **DOCE HORAS, DEL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, a efecto de que tenga verificativo **EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el cual podrá formular manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

OMITIR presentar la Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, correspondiente al cargo de **Policía** adscrita al Departamento de Seguridad Ciudadana Zona Poniente, dependiente de la Subdirección de Seguridad Publica, en el Municipio de Tlalnepantla de

NJPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx





Baz, Estado de México, ya que de autos se advierte que fue dada de BAJA en el mencionado encargo el día 02 de enero de 2014.

La omisión de referencia, se acredita en virtud de que al día de la fecha del presente citatorio, no existe en el sistema DeclaraNet- EDOMEX administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por baja con motivo de haber concluido su cargo de Policía, que se dio en fecha 02 de enero de 2014.

En este sentido, su conducta por omisión se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 79 primero párrafo, fracción II, párrafo último, en relación con el diverso 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que en razón de la conclusión de su cargo, debió presentar su manifestación de bienes por baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la baja del encargo; esto es a más tardar el día dos de marzo de dos mil catorce e incluso hasta el primero de abril de dos mil catorce, lo cual no aconteció, pues hasta el día del presente no obra constancia, registro o señalamiento alguno que Usted haya presentado oportunamente manifestación de bienes por baja consecuentemente se actualiza lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la multicitada Ley especial, que a la letra dicta:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia objeto del presente citatorio, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía así como copia simple de la misma, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho a ser asistido de un defensor, representante o persona de su confianza; apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados se tendrá por satisfecha

NJPN/RIRF/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



dicha garantía, así como por ciertos los hechos irregulares que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, de preferencia dentro del territorio municipal, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se tendrán como tal los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/PAD/SP/0010/2017**, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

18

ATENTAMENTE

LIC. ROSA ISELA ROMERO FUENTES
SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN INTERNA
(RÚBRICA)

NJPN/RIR/LGCP/MHC

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
tlalnepantla.gob.mx



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



